



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2022-4194-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, como responsable a cargo del Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales, dependiente de la Dirección de Administración, a partir del 18 de agosto del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que por Disposición General N° 90/21-ATP-, al referido agente se lo dejó a cargo del citado Departamento, a partir del 18 de agosto del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberá reconocerse sus servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, atento al cúmulo de tareas existente en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI. N° 32.062.336, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Incompatibilidad (40%), según Ley N° 1850-F, que viene percibiendo el agente Acosta, deberá calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 18 de agosto del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF N° 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF N° 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93, -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócese, por el periodo comprendido a partir del 18 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF N° 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero del 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF N° 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Nicolás Alberto Acosta, DNI N° 32.062.336, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración-CUOF N° 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), y por Incompatibilidad (40%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

